



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01451-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:00

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001378

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:39:58

ACTA ELECTORAL N.° 900835-96-P
CAJAMARCA
CELENDIN
HUASMIN

Cajamarca, 07 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:25

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron".
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:
 - a. El "total de electores hábiles" es 157.
 - b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 105.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda al "total de electores hábiles".

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:34:19

En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos es menor que el "total de electores hábiles", dicha cifra debe ser considerada como el "total de ciudadanos que votaron", toda vez que la cantidad de votos emitidos no excede el número de electores permitidos en la mesa de sufragio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el electoral N° 900835-96-P.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 105.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCION N° 01451-2021-JEE-CAJA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:01

HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:40:00

MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ

Segundo Miembro

NANCY DEL PILAR JARA LEON

Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:34

HING DAVID DIAZ ALEGRE

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:30:07

